

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. HILARIO BENAVIDEZ MENDOZA**, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 18055 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 37 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y POR LA OTRA PARTE, **EL/LA C.** _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- A.** Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de su apoderado legal el Lic. Hilario Benavidez Mendoza: Que es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro; teniendo por objeto social, entre otros, la impartición de educación pública para formar a los estudiantes de la educación media superior, así como la formación de profesionistas en la educación superior; siendo su domicilio el ubicado en Cerro de las Campanas, sin número, Centro Universitario, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- B.** Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”: Que es una persona física de nacionalidad _____, con plena capacidad de ejercicio y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, con número de Registro Federal de Contribuyentes _____, así como con la Clave Única de Registro de Población Población _____, siendo su domicilio particular el ubicado en _____ (CALLE Y NÚMERO) _____ (ESTADO _____ Y MUNICIPIO) _____, CP. _____, el cual designa para oír y recibir notificaciones en todo lo relativo al presente contrato.
- C.** Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, expresa que no existe conflicto de intereses con “**LA UNIVERSIDAD**” respecto a los servicios profesionales que prestará y no guarda parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, ni tiene parientes civiles con personal de mando medio y superior con quien en lo sucesivo tuviera que interactuar.
- D.** Que, en lo subsecuente, cuando se haga referencia conjuntamente a “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se les tendrá como “**LAS PARTES**”, quienes enteradas de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar a “**LA UNIVERSIDAD**” los servicios administrativos que le sean asignados de acuerdo con las actividades propias de la Unidad Administrativa en la que prestará el servicio o cualquier otro que le asigne “**LA UNIVERSIDAD**”, derivado del objeto que antecede.

SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente del _____.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – “LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos de este contrato, los honorarios por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), determinada conforme a la clave [REDACTED] especificada en la descripción de puesto como [REDACTED]. La cantidad determinada se pagará en dos exhibiciones de forma quincenal a través de transferencia electrónica a la cuenta de “El Prestador de Servicios”.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” cumpla con la obligación de retenerle el impuesto sobre la renta que se genere en términos de lo establecido en la Ley que rige ese impuesto.

QUINTA. RESPONSABILIDADES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución de los servicios comprendidos en el objeto del presente contrato.

SEXTA. LAS EXPENSAS. En términos de lo establecido en por el numeral 2506 del Código Civil vigente en el Estado, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las expensas (gastos, viáticos y apoyos que se requieran) siempre que sean autorizados de forma previa a su erogación por “LA UNIVERSIDAD”, una vez autorizados por escrito, ésta podrá proporcionar el importe de los gastos, previa presentación de la cotización respectiva, o bien “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá erogar los gastos, mismo que le serán reembolsados previa entrega de los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales requeridos, comprobantes que deberá entregar, en caso de haberse anticipado alguna cantidad por este concepto; en caso de no entregar los comprobantes, quedará obligado a reembolsar la cantidad anticipada.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. El hecho de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:
- a. No preste los servicios con el esmero, cuidado, pericia y diligencia necesarios;
 - b. Cause daños o perjuicios a “LA UNIVERSIDAD” por negligencia, dolo o impericia;
 - c. Incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.
 - d. Por prestar servicios incompletos, de manera inoportuna, por no apearse a lo estipulado en el presente contrato o por abandono total o parcial de las actividades señaladas en el presente contrato.
 - e. Por realizar conductas contrarias a los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta o en el Protocolo de Actuación e Intervención en Materia de Violencia de Género, ambos documentos emitidos por “La UNIVERSIDAD” o por incumplimiento de cualquier otra normativa universitaria
 - f. Por incumplimiento a guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 - g. Por suspender anticipadamente la prestación de los servicios.
 - h. Por impedir u obstaculizar el normal desempeño de “LA UNIVERSIDAD” durante la prestación de los servicios.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple alguna de las obligaciones derivadas en el presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” se lo comunicará por escrito, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes en un plazo de 3 días hábiles. Si transcurrido ese plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no

manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“LA UNIVERSIDAD”** estima que no son satisfactorias, procederá a la rescisión del contrato.

La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, misma que deberá ser comunicada de inmediato a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

“LA UNIVERSIDAD” cubrirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en su caso, el importe que resulte por los servicios que hubiese prestado hasta el momento que opere la rescisión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando simple aviso mediante oficio a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada previo aviso que por escrito realice a **“LA UNIVERSIDAD”** con un mes de anticipación como lo establece el numeral 2512 del Código Civil vigente, señalando los motivos que le impiden cumplir con las obligaciones pactadas y entregando todos los documentos y la información de los trabajos realizados, estableciendo por escrito la información que está entregando.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido que el caso fortuito o de fuerza mayor, según corresponda, deberán estar plenamente acreditados.

DÉCIMA. CONTRATO CIVIL. Ambas partes reconocen que la suscripción del presente contrato obedece a las obligaciones recíprocas que en el mismo se consignan, cuya naturaleza se encuentra regulada por los numerales 2503 al 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro, sin que del mismo se advierta vínculo jurídico laboral en términos de lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable ante **“LA UNIVERSIDAD”** en los supuestos previstos por el numeral 2515 del Código Civil vigente, es decir, por negligencia, dolo o impericia, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como de sus actuaciones y observaciones; así mismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que para efectos y cumplimiento del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, observando en todo momento la normativa universitaria, manuales y lineamientos de procedimientos administrativos aplicables a los procedimientos a su cargo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato, su anexo y sabedores de su conocimiento y alcance legal, las partes lo firman en dos tantos, de conformidad con todas sus hojas al margen y al calce, ante la presencia de un testigo, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día

_____.

POR “LA UNIVERSIDAD”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**LIC. HILARIO BENAVIDEZ MENDOZA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**MTRA. ELIZABETH DENISE CONTRERAS ORTIZ.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**

**MTRO. ARTEMIO SOTOMAYOR OLMEDO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**